ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4763 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO SADINTECON
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, POR EL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 016 de 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 14/02/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		29/12/2023	29/12/2023	29/01/2024	30/01/2024
1	1	30/01/2024	30/01/2024	1/03/2024	3/03/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.856.588.140,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 28/02/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Esta Interventoría manifiesta sobre el concepto registrado CSVF-1036-2025 Solicitud Suspensión Cto 016-2023 Municipio Fortul (Arauca), con el fin de dar aclaración, registro y alcance al presenta comunicado, acorde al comité de obra No 39 enviado en oficio CONECTARARAUCA-INVIAS-2025-234.

Una vez revisada la información remitida por el contratista de obra como trazabilidad y causal para la suspensión no 02 del contrato en mención, desde la interventoría se conceptúa lo siguiente:

Se debe dejar por sentado, que la interventoría en varias ocasiones, tanto al contratista de obra como a la secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Fortul, se les manifestó que no se había dado cumplimiento con el inicio de las actividades de compensación, esto se refuerza en el oficio CONECTARARAUCA-INVIAS-2025-202, emitido el día 15 de enero de 2025 en el cual la interventoría describe la trazabilidad de los comunicados enviados al contratista de obra y a los representantes del municipio, en los cuales se informa sobre el incumplimiento del inicio de esta actividad y de la no presentación del plan del inversión ambiental para su respectiva revisión y aprobación.

El día 19 de marzo de 2024, se realizó reunión en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Fortul, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, la interventoría, el contratista de obra y las veedurías ciudadanas del proyecto, en esta reunión se socializó las actividades iniciales establecidas en el presupuesto del PAGA las cuales no eran acorde para cumplir con las obligaciones establecidas en el permiso ambiental único,

por esta razon queda desde el contratista de obra, el compromiso de formular nuevamente el presupuesto ambiental, con el fin de cumplir con las actividades de compensación y lo establecido por la comunidad, una vez este compromiso fué establecido hasta el día 01 de Junio de 2024 el Contratista de obra remitió a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible el presupuesto de compensación ambiental, con el fin de que la entidad surtiera el proceso de revisión y ajuste.

Posteriormente, una vez ajustado el presupuesto por parte de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible el día 24 de Septiembre de 2024, se remite a la Interventoría para su respectiva revisión, este mismo día por parte de la interventoría se realizan las observaciones pertinentes al documento, por consiguiente, el día 25 de Septiembre se cita a reunión por parte del contratista, en la cual participan la interventoría y la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible del Municipio de Fortul, con el fin de aclarar dudas e inquietudes relacionadas con la entrega del Plan de Inversión Ambiental destinado para cumplir con las obligaciones establecidas en el permiso ambiental único.

Es de aclarar que durante el proceso descrito en el documento, en ningún momento se dió claridad por parte del Municipio o del Contratista de Obra de manera oportuna, en relación a el inicio de las medidas de compensación y el estado del PIA, mencionando que desde la interventoría en los comunicados CONECTARARAUCA-INVIAS-2024-028, CONECTARARAUCA-INVIAS-2024-030, CONECTARARAUCA-INVIAS-2024-043 y comités de obra sostenidos se solicitó dar claridad en el inicio de actividades, los alcances y responsabilidades en la implementación de la compensación.

Por lo anterior descrito, el día 20 de Septiembre de 2024, desde la interventoría se realiza un pronunciamiento mediate el comunicado CONECTARARAUCAINVIAS-2024-073, informando y describiendo los incumplimientos que se están presentando y que basado en esto se defina el alcance de las obligaciones ambientales y cierre del permiso único otorgado al proyecto, dando un plazo de cinco (5) días para su corrección, a lo cual el contratista de obra, solo hasta el día 04 de Octubre de 2024, solicita una reunión a la autoridad ambiental, mediante comunicación No CSVF-1097-2024, con el fin de iniciar con el proceso de acta de concertación, obteniendo respuesta por parte de la CORPORINOQUIA ente regulador ambiental, quien mediante comunicado No 500.11.24-08356 el día 10 de octubre de 2024 y citando a reunión el día 15 de Octubre de 2024, encuentro en el cual se realiza la solicitud de suscribir el Acta de Concertación mediante el método de compensación de Apicultura.

Finalmente, dos (2) meses después (17 de Diciembre de 2024) el Alcalde del Municipio de Fortul, solicita nuevamente mediante comunicado No 2318, la suscripción del acta de concertación de la totalidad de la medida compensatoria establecida en el expediente No 700.29.1.23-0070 16 de Febrero 2024, recibiendo respuesta por parte de la autoridad ambiental el día 19 de Diciembre de 2024 y citando a la administración municipal el día 26 de Diciembre de 2024, para la firma del acta de concertación, en consecuencia, el día 27 de Diciembre de 2024 se lleva a cabo la firma del acta de concertación No. 100.02.024- 013 en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, ubicada en el municipio de Yopal, Casanare.
En ese orden de ideas y evidenciando lo descrito por el contratista en el comunicado CSVF-1036-2025, la Interventoría se acoge a lo establecido por parte de la autoridad ambiental Corporinoquia; y teniendo en cuenta las múltiples modificaciones al permiso ambiental único, junto con el acta de concertación No. 100.02.24-013 suscrita entre el municipio de Fortul y Corporinoquia el día 27 de Diciembre de 2024, donde se solicita al contratista de obra, presentar un Plan Operativo y de Seguimiento, en un plazo no superior a seis (6) meses calendario, esta Interventoría considera que para la fecha de culminación contractual (28 de febrero de 2025) no será suficiente y no se alcanzará a dar cumplimiento a la medida de compensación interpuesta mediate acta de concertación del 27 de diciembre de 2024 , dado a que a la fecha por parte de la autoridad ambiental no se tiene respuesta de el plan operativo presentado por el municipio de Fortul para la implementación de la compensación ambiental del proyecto y los tiempos de respuesta de aprobación del plan de inversión ambiental por parte de interventoría están sujetos a la aprobación de este documento, para su posterior remisión a la subdirección de sostenibilidad del INVIAS donde se espera su no objeción para su posterior implementación, verificación y recibo.
En conclusión y basados en todo lo anterior, se hace necesario dar avalar la solicitud de suspensión presentada por el contratista, debido a que las actividades de compensación son necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de los permisos ambientales y teniendo que son actividades que deben ejecutarse dentro del plazo contractual de la obra. Estamos de acuerdo en que la suspensión **sea por un plazo de dos (2) meses,** tiempo en el que se estima se subsanen los motivos que dan origen a la presente solicitud de suspensión.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la suspension del contrato de obra objeto esta interventoría, se solicita la suspension del contrato de interventía No 4763-2023 por el mismo termino de la suspensión del contrato de obra, de dos (2) meses, a partir del 20 de febrero de 2025.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato de interventoría después de haber analizado las causales presentadas por el CONSORCIO SADINTECON, considera viable adelantar la suspensión N° 2 del contrato de interventoría No. 4763 de 2023 a partir del 20 de febrero de 2025, hasta el 20 de abril de 2025.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 20 (Día) de 2 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 21 (Día) de 4 (Mes) de 2025 (Año)

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 29 (Día) de 4 (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre:
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.:

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector de Vías Regionales

Firma: MONICA MONTENEGRO Q

Nombre: MONICA LORENA MONTENEGRO Q.
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-276582 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.